

*(Inverted)*  
Carreras

*(Inverted)*  
Carreras

*(Inverted)*  
Carreras

*(Inverted)*  
Juan de Dios  
Carreras

*(Inverted)*  
Juan de Dios  
Carreras

22 M<sup>o</sup>

En la Villa de Totana y Salas consistoriales de ella a veinte y dos de Abril de mil ochocientos cincuenta. Revisados los V<sup>os</sup>. Prud<sup>tes</sup> del Ayuntamiento de la misma q<sup>ue</sup> subscriben con mi asistencia y<sup>o</sup> tra<sup>ta</sup> de los negocios de sus atribuciones leida aprobada y firmada q<sup>ue</sup> fue el acta anterior, y enterados del Real Decreto Oficial de la Provincia N<sup>o</sup>. 16. acordaron lo siguiente

70 p<sup>o</sup> %

Se dio cuenta de un Oficio del Sr. Gobernador de esta Prov. relativo a q<sup>ue</sup> se abone el debito q<sup>ue</sup> se hace por este Ayuntamiento de 25,970.<sup>rs</sup> a la Contrib<sup>o</sup> Urbana N<sup>o</sup>. 2<sup>a</sup> de Huera, con el benef<sup>o</sup> del 70 p<sup>o</sup> % concedido por V<sup>o</sup>. Ord<sup>o</sup>. de 12 de Marzo ult<sup>o</sup>, realizandolo antes de Junio prox<sup>o</sup>. En vista esta Municipalidad acordo se conteste a S. S. dic<sup>o</sup> q<sup>ue</sup> si bien esta penetrada de la necesidad de solber los debitos que se hacen a esta Contribucion y a las de 1844 y 1845, los tratados de p<sup>re</sup>stos en ejecucion anteriormente, pero tratado con el inconveniente de que los cobradores respectivos de otros años, a protesto de haber cubierto de su propio motivo a la Hacienda, quieren utilizarse de ese 70 por % que solo se dispensa a los primeros contribuyentes, en cuyo caso se encuentran estos cobradores, queriendo por ello oplot otros cobradores al todo de la bondad del descuberto, y que se consulte la Resolucion Sup<sup>l</sup>. sobre este asunto para su cumplimiento

D<sup>o</sup> P<sup>o</sup> N<sup>o</sup> 1851

Se vio otro de la misma Autoridad remitiendo a informe un a<sup>u</sup>to de D<sup>o</sup> J<sup>o</sup> de la Alca<sup>l</sup> en solicitud de q<sup>ue</sup> se incluya en el Presup<sup>o</sup> de 1851 la pensio q<sup>ue</sup> disfruta de estos fondos, y en su vista el Ayuntamiento acordo se evacue dic<sup>o</sup> q<sup>ue</sup> esta renta se concedio provisionalmente y firmada en las circunstancias desgraciada en q<sup>ue</sup> se encontraba esta familia entonces desgraciada y numerosa. Bajo este concepto el de la necesidad de economizar el Presupuesto de gastos Municipales y evitar reparos vecinales, el estar disfrutando otra renta de propiedad del estado, y el haber variado las circunst<sup>as</sup>. de la misma, y sobre todo el no hallarse a<sup>u</sup> prevision estos fondos p<sup>er</sup> esta clase de sucesos, conceptua esta Corporacion debe ser suprimida, por cuya causa no se ha figurado en el citado Presupuesto Municipal de 1851.

Se vio un Oficio del Sr. Jefe de Contrib<sup>o</sup> Directiva de la

